



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, 07 DE  
OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:  
TEECH/JDC/370/2021 Y ACUMULADOS  
TEECH/JDC/371/2021, TEECH/JDC/372/2021,  
TEECH/JDC/373/2021, TEECH/JDC/374/2021,  
TEECH/JDC/376/2021, TEECH/AG/025/2021 Y  
TEECH/AG/026/2021

**PARTE ACTORA:** OMAR MARTINEZ CASTILLO,  
UNGLY ELMAR DOMINGUEZ PEREZ, THANIA  
LOPEZ CAMPOSECO, MIGUEL ANGEL PEREZ  
ROBLERO, PABLO DAVILA OSORIO, SAMUEL  
CASTELLANOS HERNANDEZ, RAYMUNDO  
BOLAÑOS AZOCAR Y OTRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISION  
PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIAPAS.

**TERCERO INTERESADOS, PARTIDOS  
POLITICOS Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:00 Hrs. catorce horas, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal

Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **tres fojas útiles con texto, impresas en hojas por ambos lados, siendo la última foja impresa por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LIANA VIVAR ARIAS  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021  
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,  
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,  
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,  
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

El diez de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1402/2021, TEECH/SG/1403/2021, TEECH/SG/1404/2021, TEECH/SG/1405/2021, TEECH/SG/1406/2021, TEECH/SG/1407/2021, TEECH/SG/1408/2021 y TEECH/SG/1409/2021 fechados y recibidos el seis de los actuales, suscritos por la Secretaría General de este Tribunal Electoral, con el que remite los originales de los expedientes **TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021, TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021, TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021, TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021**, lo anterior, para proveer lo conducente.—

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento a los proveídos de cinco de octubre de la presente anualidad, en el que se ordena turnar a esta Ponencia los expedientes al rubro citado; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibido los oficios de cuenta, así como los originales de los expedientes **TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021, TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021, TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021, TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021**, constantes de sesenta y nueve, sesenta y nueve, sesenta y nueve, sesenta y nueve, treinta y dos, setenta y tres y ochenta fojas útiles, respectivamente, formados con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Omar Martínez Castillo**, en su calidad de mexicano, chiapaneco y ciudadano del municipio de Frontera Comalapa; el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Ungly Elmar Domínguez Pérez**, en su calidad de mexicano, chiapaneco y ciudadano del municipio de Frontera Comalapa; el Juicio para la Protección de los Derechos

A

Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Thania López Camposeco**, en su calidad de mexicano, chiapaneca y ciudadana del municipio de Frontera Comalapa; el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Miguel Ángel Pérez Roblero**, en su calidad de mexicano, chiapaneco y ciudadano del municipio de Frontera Comalapa; el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Pablo Dávila Osorio**, en su calidad de mexicano, chiapaneco y ciudadano del municipio de Frontera Comalapa; el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Rey David Gutiérrez Vázquez**, en su calidad de ciudadano y candidato a miembro del Ayuntamiento Municipal de Frontera Comalapa, postulado por el Partido Político MORENA del municipio de Frontera Comalapa; el Asunto General, promovido por **Samuel Castellanos Hernández**, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político de la Revolución Democrática del Estado de Chiapas y el Asunto General, promovido por **Raymundo Bolaños Azocar**, en su calidad de apoderado legal del Partido Político Acción Nacional, en contra del decreto 438 emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del presente año, por medio del cual, se determinó no llevar a cabo elecciones extraordinarias en el municipio de Frontera Comalapa, Chiapas y en su lugar designar un Concejo Municipal, señalando como responsable al Congreso del Estado; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado, al **TEECH/JDC/370/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser este el más antiguo; **III.** Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. **IV.** Por ende, se tienen por presentados los medios de Impugnación hechos valer por los promoventes antes mencionados, contra los actos y la autoridad señaladas en líneas precedentes, señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones, los indicados en sus respectivos escritos de demanda y como autorizados para oír y recibir notificaciones, a los que señalan en los mismos; **V.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de cinco del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también rinda



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021  
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,  
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,  
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,  
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

informe circunstanciado, y haga del conocimiento público de los medios de impugnación referidos, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas, por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente;

VI. Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se les tiene a los actores **Omar Martínez Castillo, Ungly Elmar Domínguez Pérez, Miguel Ángel Pérez Roblero, Thania López Camposeco y Pablo Dávila Osorio**, como cuenta de correo electrónico: **fronteracomalap@gmail.com** y señalando como autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones al ciudadano **Ricardo Méndez Rodríguez**, para el actor del Juicio Ciudadano 376, se tiene como su cuenta de correo electrónico: **gilberto1\_rey@hotmail.com** y autorizando para oír y recibir notificaciones al ciudadano **Edvin Efraín Zunum Mejía**, para el actor del Asunto General 025, se le tiene como su cuenta de correo electrónico: **castellanoa0523@gmail.com** y autorizando para oír y recibir notificaciones a los ciudadanos **Samuel Castellanos Hernández, José María Duran Cabrera y Mabel Magali Alfaro Girón** y para el actor del Asunto General 026, se tiene como autorizado para oír y recibir notificaciones al ciudadano **Ruperto Hernández Pereyra**; asimismo, de conformidad con los lineamientos antes señalados, se le requiere al actor **Raymundo Bolaños Azocar**, para que dentro del término de tres días naturales contados a partir de su legal notificación, señale correo electrónico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; VII. Así también, en los escritos antes referidos, que los actores: **Omar Martínez Castillo, Ungly Elmar Domínguez Pérez, Miguel Ángel Pérez Roblero, Thania López Camposeco, Pablo Dávila Osorio y Samuel Castellanos Hernández** manifiestan en lo que interesa, lo siguiente: "...manifestando otorgar mi consentimiento para la publicación de los datos personales de mi representada..." (Sic), en consecuencia, se les tiene por consentidos para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los

570  
170

medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; asimismo, se tiene por hecha la manifestación del actor **Rey David Gutiérrez Vázquez**, en el sentido que: "... *que no doy mi consentimiento, para que aparezcan mis datos personales, en las versiones escritas y electrónicas de cualquier documento, constancia o resolutivo al que puedan tener acceso terceras personas...*"(sic); por consiguiente, este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por el actor y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante **oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos del accionante** y provea lo necesario en el ámbito de su competencia; por otro lado **se le requiere a la parte actora Raymundo Bolaños Azocar**, para que dentro del término de **tres días naturales**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

6073

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021  
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,  
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,  
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,  
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**,  
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica**  
**Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55,  
numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral,  
y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de  
Chiapas, actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

